Año **1847.** *Lunes* **1.º** *de Febrero.* *Núm.* **14.**

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de todo el año.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 rs. trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle *detrás del Cristo.*

FUERA, FRANCO DE PORTE.

10 reales por mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 125.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 18 del corriente, se me comunica la Real órden que sigue.

«Atendida la falta de obras textuales de Selvicultura y la necesidad de que los actuales Empleados de montes posean toda la instruccion posible para el mejor desempeño de sus funciones en la parte facultativa; S. M. la REINA se ha servido mandar que V. S. recomiende á los de su provincia la adquisicion del *Calendario del Selvicultor ó Manual de Selvicultura práctica*, publicado en el año anterior por D. José María Paniagua. Es igualmente la voluntad de S. M. procure V. S. que los expresados Empleados se dediquen con todo interés al estudio teórico y práctico de la Selvicultura en general, y mas particularmente con especial aplicacion á sus territorios respectivos, adquiriendo al efecto las obras ó tratados de dicha ciencia que fueren mas adecuados; en el concepto de que se tendrán presentes en lo sucesivo para sus colocaciones y ascensos en la carrera las pruebas que dieren, no solo de celo en el cumplimiento de sus deberes puramente administrativos, sino tambien de aplicacion y aprovechamiento en el estudio de la Selvicultura, sin cuyo auxilio nunca podrian desempeñar cumplidamente sus deberes y atribuciones facultativas. De Real órden lo digo á V, S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para su publicidad y demas efectos correspondientes.=Orense 28 de Enero de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Número 126.

El Sr. Brigadier Comandante general con fecha 27 del corriente me dice lo que sigue.

En esta Comandancia general, y de órden de Tribunal de Guerra de la Capitania general de este Ejército y Reino, se está siguiendo causa, á cerca de una Licencia subscrita por un tal D. Salvador Ramos, por la cual se le eximia del servicio al quinto Juan Alvarez de esta provincia, y á pesar de las diferentes diligencias practicadas, para averiguar su paradero, no ha sido posible conseguirlo, y en su vista, por auto de 24 del corriente, se acordó expedir los oportunos oficios, á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia, para que el D. Salvador Ramos comparezca, ó dé razon de su residencia, para verificar el reconocimiento de la mencionada Licencia. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando, para que si se halla dentro de los límites de la misma, le prevenga se presente inmediatamente en esta Comandancia general, ó se dé razon de su fijo paradero, para evacuar con él lo decretado, y de haberlo asi cumplimentado, tendrá V. S. la bondad de avisarmelo, para unir á la causa, y obre en ella los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegando á noticia de las municipalidades de esta provincia procuren indagar el paradero del sugeto que se expresa para los fines indicados. Orense 29 de Enero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Número 127.

El Alcalde constitucional de Cualedro con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

Por el celador de la Pedrosa en esta Alcaldía se me dió parte que en la noche del 21 habia sido robado Bartolomé Lorenzo del propio pue-

blo y ademas maltratado su persona: por la causa que se formó resulta haberle robado los efectos siguientes: dos onzas en oro=media en plata y calderilla=cuatro camisas de lienzo de hombre y mujer=cuatro sábanas de lienzo y estopa=una mesa de manteles de lienzo=dos cazuelas=un tocino fresco=dos untos nuevos y unos cuantos chorizos, dejando una baqueta de una pistola: los ladrones por su habla eran portugueses.

Todo lo que me apresuro participar á V.S. para su inteligencia, y á fin de que mande se inserten en el Boletin los efectos robados para que siendo habidos se retengan, y conduzca el sugeto en donde se encuentren al juzgado de Verin á donde remití la causa, sirviéndose avisarme del recibo de esta comunicacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los empleados de P. y S. P. procuren el descubrimiento de los ladrones y efectos robados, con el objeto y fin que expresa la insercion.=Orense 27 de Enero de 1847.=Manuel Feijó y Rio.

Número 128.

INTENDENCIA.

Hace cinco meses que corre á mi cargo la Intendencia de esta provincia, y en el transcurso de este período, he procurado acreditar á los Ayuntamientos y contribuyentes de ella, cuanto ha estado en mi posibilidad y no pocas veces comprometiendo mi responsabilidad con el Gobierno de S. M., los deseos que me animan de librarles de las ruinosas consecuencias que llevan consigo los medios coercitivos ó de apremio, de los cuales he usado contra muy pocos que, por desgracia, se hicieron acreedores á ellos por haberse desentendido de mis reiteradas escitaciones y de sus mas preferentes deberes en el pago de contribuciones vencidas cuya obligacion abandonaron enteramente, y de cuya verdad los pongo á ellos por testigos.

Conducta de esta naturaleza ni merece consideracion alguna ni yo se la dispensaré en lo sucesivo una vez transcurridos los términos de Instrucciones vigentes y de mediar el recuerdo de los Administradores de contribuciones Directas, Indirectas y de mi autoridad, de que no dudo sabrán aprovecharse los exáctos y pundonorosos en bien de sí mismos y de sus administrados. En esta inteligencia, prevengo á los individuos de dichas municipalidades, que el importe de las costas por los apremios á que dieren lugar, han de ser satisfechas por ellos mismos sin derecho á cargarlas ó repartirlas á sus vecinos ó domiciliarios, salvo el caso en que estos con su morosidad dén lugar á ellas y que aquellos acreditarán en esta Intendencia con las diligencias originales que hayan instruido contra los contribuyentes que á su vez sufrirán los que con tal motivo ocasionen, librando á los puntuales pagadores de su satisfaccion injusta. Estos son los principios que me propongo seguir en este grave servicio y que observaré estricta é invariablemente. Y á fin de que ninguno los ignore, encargo á los señores Alcaldes presidentes de las referidas corporaciones, fijen en todas las parroquias y pueblos de su comprension los competentes edictos que los dén á conocer insertando en ellos integramente la presente disposicion, de cuya puntual observancia quedan desde ahora responsables.

Con este motivo recuerdo á los repetidos concejales que la mensualidad que por la contribucion de consumos corresponde al presente mes en las alcaldías que la satisfacen mensualmente y los descubiertos en que por las demás puedan hallarse, han de ser satisfechos dentro de él como está mandado, pues el que asi no lo verifique sufrirá en principios del próximo Febrero los apremios consiguientes.=Orense 26 de Enero de 1847.=*Felipe de Ariño.*

Publíquese en el Boletin oficial de la provincia, prévio mandato del Sr. Gefe superior político de ella.=*Ariño.*=*Insértese*, *Feijó.*

Número 129.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Ferrol.

D. Ramon Mille Teniente alcalde constitucional de esta villa, abogado de los Tribunales Nacionales, y como tal encargado de la regencia del juzgado de primera instancia de ella y su partido &c.

Hace saber á todos los que lo son en propiedad en las cuatro provincias de Galicia, sus Alcaldes constitucionales, pedáneos, comisarios de P. y S. P. y mas autoridades civiles ó militares en ellas, que por el oficio del infraescrito escribano se está instruyendo causa sobre el robo hecho á Marcos Teijeiro de Santa María de Labacenjos contra Andres García, no solo por ello, si no por la fuga que este hizo en nueve del corriente á tiempo de ser reducido á la cárcel pública donde ha salido bajo fianza para medicinarse, á la que se le mandó volviese por haberse restablecido, y por que asi lo exigia la naturaleza del delito primario que se persiguia: y respecto hasta ahora no se ha presentado á cumplimentar la última providencia dictada en la causa de fuga pendiente apesar de las bastas y extraordinarias diligencias que se han practicado, ni menos conseguido su nuevo arresto, se acordó dirigirse este Juzgado por medio de los Boletines oficiales á todas las autoridades de dichas cuatro provincias y mas que el presente vieren para que se sirvan disponer el arresto del García, cuyas señales se anotan á continuacion; y en caso sea hallado remitirlo con todo seguro por tránsitos de justicia á disposicion de este propio juzgado con las diligencias de su captura, para lo cual las exórta y requiere en la forma que el derecho previene ofreciéndose al tanto en casos iguales. Regencia del juzgado de primera instancia del partido del Ferrol en su audiencia de 22 de Enero de 1847.=*Ramon Mille.* Por su mandado *José Jorge de Ocampo.*

Señales del fugado.

Andres García, natural y vecino de Sta. María de Labacenjos, edad como de 26 años, estatura 5 pies, cara redonda y abultada, color blan-

co y un poco desbaido, ojos castaños claros, nariz y boca regular, poca barba y fornido de cuerpo: viste calzon y chaqueta de somonte usado, chambra de bayeta amarilla id, por encima de ella un chaleco de lana blanca, y por sobre este otro de paño negro, medias de lana blanca, zapatos ordinarios y gorra de lana negra, todo ello usado.

Número 130.

Idem. del Carballino.

Se llaman, citan y emplazan á los acreedores de Ambrosio Chau, difunto, vecino que en sus dias fué de la parroquia de Partovia, para que dentro del término de 30 dias improrrogable concurran á esta audiencia por la escribania del numerario D. José Goyanes á deducir de su derecho por dependencia de la demanda de tercería propuesta por los hijos del deudor y de su segunda muger Manuela Valeiras; en inteligencia que por su ausencia y rebeldia se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino y Enero 27 de 1847.=*Pedro Bravo y Barcones.*=Por su mandado, *José Goyanes.*

INDICE

De las Reales ordenes; disposiciones del Gobierno político, é Intendencia de Rentas de esta provincia, y del Excmo. Sr. Capitan General de Galicia, insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Enero proximo pasado.

bre de servicio de lanzas y medias anatas de Grandes y Títulos de Castilla, que desde 1º de Enero se satisfará.-núm. 7.

—De 25 de Agosto último, disponiendo se proceda á la renovacion general de las rentas del tres por ciento.—num. 7.

—De 25 de Diciembre declarando libre del derecho de puertas al chocolate que se introduzca en los puntos donde existen. —núm. 8.

—De 18 del mismo, declarando los derechos que han de satisfacer los minerales de plata y cobre extangeros, y los procedentes de America.—núm. 9.

—De 15 del mismo, resolviendo que las petacas de cuero, carton, pasta &. se adeuden en la aduana por la partida 246 del arancel.—núm. 9.

—De 26 del mismo, mandando que los artículos de Filipinas, China y Asia que vengan directamente desde Manila en bandera española y no esten comprendidos en la tarifa aprobada por Real orden de 16 de Junio último continuen pagando los derechos de arancél con las modificaciones que en ella se marcan.—núm. 10.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Encargando á los Alcaldes y dependientes del ramo de P. y S. P., el arresto de D. José Feijóo, capitan cajero que fué del extinguido batallon provincial de Lugo, y el de los quintos desertados Antonio Pousada, artillero, Francisco García, Vicente Vazquez, José Ferreiro, Miguel Losada y Camilo Fernandez, poniendolos, si fueren habidos, á la disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.=Núm. 2.

Se inserta la contestacion que el Sr. D. Tomás Suarez de Puga, diputado electo por el distrito de Trives, pone á la comunicacion que se le habia remitido con el acta de escrutinio del mismo.=núm. 2.

Encargando á los alcaldes y dependientes de P. y S. P., la captura de los nueve quintos desertados de la caja de Pontevedra y de la plaza de Vigo, Juan Benito da Pedra, Juan Benito Lorenzo, Antonio Pelegrin Areal, Francisco Antonio Lopez, Joaquin Estevez, José Tegido, Joaquin Dominguez, Juan Jose Camiña y Antonio Ventura Barreiro; poniendolos á la disposicion del Sr. Comandante general.—núm. 3.

Idem, se indague el paradero del pordiosero Antonio Alvarez de Requejo de Manzaneda, poniendolo á la disposicion del Comisario de P. y S. P. de Trives.—núm. 3.

Circular.=Previniendo á los Alcaldes liquiden en el preciso término de 8 dias con los comisionados de P. y S. P. de sus respectivos distritos las cuentas de la espendicion de los documentos del ramo en el año último.—núm. 4.

Encargando la captura de los quintos Domingo Rodriguez y Manuel Montero, poniendolos á la disposicion del Sr. Comandante general.—núm. 4.

Relacion comprensiva de los carabineros que acogidos á la amnistía no se presentaron cuando se les previno en el depósito de Lugo, declarandolos desertores, á fin de que se proceda á su captura.—núm. 5.

Encargando la captura del soldado José Mondelo.—núm. 5.

Relacion de los individuos que procedentes del regimiento de España y pertenecientes al reemplazo de 40 tienen sus licencias absolutas en la Comandancia general de esta provincia.-nº 5.

Captura del criminal Vicente Lobera (a) el Tuerto.—nº 5.

Se da publicidad á las cuentas dadas por el depositario de los caudales destinados al desecamiento de la laguna Limia que dirigió el Licenciado D. Julian Toubes, juez de 1ª instancia de Celanova.—núm. 6.

Se noticia haber sido elegido habilitado de las clases de Srs. gefes y mas individuos de tropa retirados en la provincia, D. Antonio Felix Perez Bobo.—núm. 7.

Encargando la detencion de los objetos rabados que se expresan, en la barraca junto al puente de Boado.=núm. 7.

Circular.=Previniendo á los Ayuntamientos y Alcaldes de la provincia, que á toda la correspondencia que dirijan al Consejo provincial y á la Comision de liquidacion de suministros le pongan el sobrescrito al Gobierno político.=núm. 8.

Encargando la captura de los quintos desertores de los cuadros de los regimientos de la Reina y Aragon, Francisco Sanchez, José Benito González, Francisco Borges y Benito Dominguez.=núm. 8.

Idem la de los desertores de los cuadros de los regimientos de artillería y Aragon residentes en Pontevedra, Francisco Gonzalez y Benito Souto.=núm. 8.

Previniendo á los Ayuntamientos que tengan que satifacer á la redaccion del Boletin oficial del año pasado por razon de la suscripcion al mismo algun descubierto en que se hallen, lo verifiqun en el término que marca.=núm. 9.

Se encarga la busca y captura de los sugetos que dieron muerte violenta á Francisco Gonzalez, de Orga, poniendolos á la disposicion del Sr. Juez de Celanova.=núm. 9.

Se noticia el plazo de 20 dias mas de lo estipulado, que se le da al empresario D. Francisco Murlach para dar principio á las obras de la carretera de Vigo, comprendidas en la provincia de Orense.=núm. 10.

Encargando á los Alcaldes y empleados de P. y S. P., indaguen el paradero de D. Antonio Chacon, dando parte á este Gobierno político si lo lograsen.

Se dá publicidad al tratado que sobre baños y bebida de aguas de Fuensanta de Buyeres de Nava en Asturias, compuso el actual director de las mismas.=núm. 10.

Encargando la captura de los soldados músicos desertados del regimiento de América que se halla en Santiago, José Pons cabo 2º, Manuel Liberal, corneta, y Donato Gimenez.=nº 10.

Encargando á los Alcaldes constitucionales de la provincia, á instancia del Sr. Comandante general de la misma, faciliten á los Comandantes de armas de sus distritos las relaciones de los militares que residan en los mismos y se hallen usando de licencia temporal, con las demas observaciones que expresa.-nº 10.

Encargando la captura de los quintos desertados de los cuadros de la Reina y Bailen, Francisco Perez y Manuel Fernandez.=núm. 10.

Se dá publicidad al oficio que desde Madrid dirige el Sr D. Julian Toubes al Sr. Gefe político de esta provincia en contestacion al acta de escrutinio que se le remitiera para Diputado á las próximas Córtes.=núm. 11.

Encargando á los alcaldes y mas empleados de P. y S. P. indaguen el paradero de los portugueses que se expresan, refugiados en esta provincia, reclamados por las autoridades de aquel Reino limitrofes á esta provincia., segun los tratados vgentes, con las demas prevenciones que se marcan.=núm. 12.

Se previene de Real orden que los escribanos remitan á los administradores de contribuciones Directas de las provincias en que radiquen sus oficios, relaciones mominales de todos los actos que otorguen concernientes á la misma.=núm. 13.

Se encarga á los alcaldes constitucionales y mas empleados de P. y S. P. que siendo habida la persona de D. Antonio Corral, de Lugo, la pongan á la disposicion del Sr Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia.=núm. 13.

Se cita á todos los aforados de Guerra y oficiales en situacion de provincia y reemplazo, y á los de los cuerpos de la Reserva que tienen fijada su residencia en los pueblos que señala, presenten en la Comandancia general de esta provincia, los documentos que justifiquen su fuero y empleos.= núm. 13.

Se encarga la captura de los quintos desertados que se expresan.=núm. 13.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Disposicion relativa á que en el arriendo de pesos y medidas de los pueblos se imponga la condicion precisa que ni los vecinos ni los forasteros estan obligados á usar de los del arrendador.=Núm. 1º

La Junta superior de ventas de bienes nacionales ha resuelto se proceda á la nueva y doble subasta de varias rentas procedentes del priorato de Montes, Monasterio de Celanova y Convento de Sto. Domingo de Rivadavia, por haberse extraviado los expedientes de la primera, remitidos en 16 de Noviembre último.=núm. 4.

Condiciones establecidas para la contrata de conduccion de 59,600 fanegas de Sal para surtido de los alfolies de esta provincia desde 1º de Febrero proximo hasta fin de Abril de 1848.=núm. 6.

Circular.=Prescribiendo varias reglas para formalizar y verificar los pagos de las cuotas impuestas hasta aqui y que se impongan á lo sucesivo por la contribucion territorial de los bienes procedentes de los del clero secular y regular.=núm. 8.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Bando del Excmo. Sr. Capitan General levantando el estado de sitio en que fuera declarado este Reino por otro de 4 de Abril último, cesando las comisiones militares creadas en su consecuencia.=núm. 3.

ORENSE : 1847.
OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL
en la imprenta de la Viuda de Compañel é hijos.